



Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ORDENANZA MUNICIPAL N°

434

Mariano Melgar, 04 OCT 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE MARIANO MELGAR EN SESION DE FECHA 26-09-2011

VISTOS:

El Informe N° 081-2011-GAT/MDMM que propone la aprobación de una Ordenanza que contenga beneficios tributarios para los vecinos del Distrito.

Y CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 40° faculta a las Municipalidades que mediante Ordenanza puedan crear, modificar y suprimir arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de los límites que establece la ley.

Que, conforme lo dispone el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 981, que modifica el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren; así como los montos insolutos en el caso de tasas y contribuciones.

Que, efectuado el análisis del informe N° 081-2011-GAT/MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria, se debe brindar las facilidades a todos los contribuyentes del distrito a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, concediendo beneficios tributarios.

ORDENANZA:

BENEFICIOS TRIBUTARIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER, beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Mariano Melgar, según las especificaciones siguientes:

- Condonación de los intereses moratorios generados por Impuesto Predial, Impuesto de Alcabala, Contribuciones, así como las multas originadas por no presentar la declaración jurada, obligación contenida en el artículo 14° del D. Leg. 776, alcanzando dicho beneficio a los periodos comprendidos entre el año 1965 al año 2011.
- El plazo para acogerse al beneficio tributario referido vence el 31 de diciembre del 2011
- Los contribuyentes que se apersonen a la Gerencia de Administración Tributaria de manera voluntaria a pagar los tributos y multas señaladas en el literal a) sin que medien Resoluciones de Determinación, Multa u Orden de Pago, gozaran de la condonación del 100% de los intereses moratorios y de la multa.
- Los contribuyentes notificados con Resoluciones de Determinación, Multa u Orden de Pago gozan de:
 - La condonación del 100% de los intereses moratorios y/o de la multa cuando cancele el 50% del tributo adeudado dentro de los siguientes 20 días de notificada.
 - Cuando cancele el 50% del tributo adeudado con fecha posterior a los 20 días de notificada, y efectúe la declaración jurada respectiva, la condonación estará sujeta a la siguiente escala:

MONTO DE LA DEUDA	CONDONACIÓN, INTERESES MORATORIOS Y/O MULTA TRIBUTARIA
Hasta S/. 2,000.00	95%
Mas de S/. 2,000.00 a S/. 4,000.00	80%
Mas de S/. 4,000.00 a S/. 6,000.00	70%
Mas de S/. 6,000.00 a S/. 10,000.00	60%
Mas de S/. 10,000.00	50%

- Para acogerse a estos beneficios tributarios, el contribuyente deberá desistirse de los recursos impugnativos que tuviere respecto de la deuda materia de acogimiento, y/o de los procesos judiciales en trámite.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Administración.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Ing. María Elena Carbajal Zevallos
C.A.A. 2296
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
ALCALDIA
Dyca Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE